

CASO PRÁCTICO: LA SUPERVISIÓN INSPECTORA DEL PROYECTO FORMATIVO DE F.P. DUAL EN UN CENTRO EDUCATIVO DE EXTREMADURA.

CASE STUDY: THE INSPECTION SUPERVISION OF THE DUAL VOCATIONAL TRAINING PROJECT IN AN EDUCATIONAL CENTRE IN EXTREMADURA.

Leonor Cachadiña Gutiérrez

Inspectora de Educación. Badajoz. Comunidad de Extremadura.

Resumen

Este supuesto práctico plantea la supervisión y asesoramiento realizado como Inspectora de Educación en un centro educativo de Extremadura que inició la modalidad de formación profesional dual en el curso 2019.

En paralelo, presentará la normativa de referencia de la modalidad de formación profesional dual publicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el avance en la dualización de los ciclos formativos como consecuencia de las políticas desarrolladas por la Consejería de Educación y Empleo desde la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

Palabras clave: Dual, Formación Profesional, Extremadura, Inspección Educativa.

Abstract

This practical case presents the supervision and assessment carried out as an Education Inspector in an educational center in Extremadura that started the Dual Vocational Training modality in the 2019 academic year.

In parallel, it will present the reference regulations of the Dual Vocational Training modality published in the Autonomous Community of Extremadura and the progress in the dualization of training cycles as a result of the policies developed by the Ministry of Education and Employment from the General Directorate of Vocational Training and Training for Employment.

Key words: Dual, Vocational Training, Extremadura, Educational Inspection.

0- INTRODUCCIÓN

Los nuevos tiempos y necesidades, así como la nueva sensibilidad hacia el papel de la Formación Profesional dentro del sistema educativo y empresarial ha tenido su reflejo en la publicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional¹.

Esta Ley Orgánica incorpora la integración de los sistemas de Formación Profesional educativa y para el empleo, la apuesta por una formación Profesional Dual que permita “la búsqueda de sinergias entre el sistema de formación y el tejido productivo de cada entorno concreto, e incrementar de forma significativa el aprendizaje en las propias empresas, conectando la formación con la realidad laboral”² y por la orientación profesional.

Resumen de los cambios planteados por la nueva Ley de FP 2022 en la formación profesional dual y la corresponsabilidad de los centros y las empresas, son las dos infografías del dossier informativo publicado en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional³ que se incluyen a continuación.

¹ Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (B.O.E. núm. 78, de 1 de abril de 2022) https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-5139

² USIE (Unión Sindical de Inspectores de Educación)-Antonio Asegurado Garrido y Jesús Marrodán Gironés (Coords.). *La nueva ley de FP y su análisis. Una mirada técnica*. Editorial Editex S.A., septiembre de 2022.

³ <https://todofp.es/dam/jcr:99d1f05d-2db7-4898-89f8-faec6f3e76af/dossier-informativo-nueva-ley-fp-2022.pdf>

GOBIERNO DE ESPAÑA
AGENDA 2030
LAS OFERTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

LA NORMA INCORPORA:

Duración variable de las formaciones	Revisión constante de los currículos. Dobles titulaciones
Flexibilidad en el diseño del currículo	Incorporación de complementos de formación adaptados al territorio
Obligatoriedad de Proyectos Intermedulares en nivel D (Técnicos y Técnicos Superiores)	Relación Formación Profesional-Universidad
Acciones formativas en las empresas	Flexibilidad de las ofertas para personas con dificultades especiales de inserción laboral

TODA LA FORMACIÓN PROFESIONAL TENDRÁ CARÁCTER DUAL

Todos los estudiantes que alcancen un certificado Grado C y D pasarán por la empresa durante su formación.

2 TIPOS en función de:

1. Duración del periodo en empresa
2. % de resultados de aprendizaje asumidos por la
3. Relación con la empresa (contractual o no)

FORMACIÓN PROFESIONAL GENERAL:

- Entre 25 y 35% de duración de la formación
- Colaboración en hasta un 20% de resultados de en la empresa
- No existe vinculación contractual con la empresa

FORMACIÓN PROFESIONAL INTENSIVA:

- A partir del 35% de duración de la formación
- Colaboración en más del 30% de resultados de en la empresa
- Con vinculación contractual

CORRESPONSABILIDAD CENTROS / EMPRESA:

TODA LA FORMACIÓN PROFESIONAL CON CARÁCTER DUAL

- Cada estudiante contará con un PLAN DE FORMACIÓN que detallará los resultados de aprendizaje en el centro y en la empresa.
- Se regula la figura de tutor dual del centro
- Contempla el agrupamiento de PYMES y el tutor de empresa compartido
- Se crean figuras que colaboren y faciliten la colaboración centro-empresa:
 - Figura del prospector de empresas
 - Figura de experto senior de empresa en el centro

En este proceso de cambio, la Inspección de Educación tiene la función establecida en el artículo 110.2 de la Ley de FP 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la FP "Todas las administraciones públicas con competencia en la materia velarán por la calidad de todas las acciones y los servicios del Sistema de Formación Profesional, en especial, la orientación profesional, la formación impartida en los dos regímenes, entonados sus entornos de aprendizaje y en todas sus modalidades, y la acreditación de competencias profesionales. A estos efectos, se contará con la alta inspección de educación y la Inspección Educativa para las actuaciones de inspección, supervisión y evaluación del Sistema de Formación Profesional, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y sin perjuicio de las competencias de otros órganos."

Como paso previo a la intervención como Inspectora de Educación en el centro educativo, en el que se inició el proyecto de formación profesional dual en 2019 y su evolución hasta el curso 2022/23, se hace necesario exponer brevemente el contexto de la Formación Profesional Dual y la normativa publicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura que avala la intervención en el centro educativo.

1- La Formación Profesional Dual en Extremadura: contexto

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura⁴, en su artículo 104.1 determina que "La formación profesional es un instrumento estratégico al servicio de los ciudadanos de Extremadura que debe colaborar en su desarrollo económico, dedicando una especial atención a los sectores productivos con mayor incidencia en nuestra región y a los nuevos sectores emergentes."

En Extremadura, los inicios en el modelo de formación profesional dual lo encontramos, en el año 2012, en la colaboración entre la empresa alemana Deutz Spain⁵ (Deutz Diter hasta 2013), asentada en la localidad de Zafra (Badajoz), y la Junta de Extremadura.

Esta empresa alemana fue pionera en la región extremeña al ofrecer la posibilidad de trasladar el modelo alemán, basado en la colaboración de las empresas con los centros educativos y en que la formación debe ser compartida entre el centro de trabajo y los centros educativos, con la finalidad de que la empresa formara a sus futuros trabajadores. En este caso, al alumnado del I.E.S. "Cristo del Rosario" de Zafra que cursaba el Ciclo Formativo de Grado Superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica, FME 3-4".

Podemos decir que, en esos años, la colaboración entre la Administración Educativa de Extremadura y las empresas de la región se circunscribía a proyectos experimentales de formación dual, como el de la Deutz Spain, y la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo. No obstante, se hacía necesario regular la colaboración entre las empresas y la Administración educativa de Extremadura para acatar lo dictado en el artículo 110

⁴ Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (D.O.E. núm. 47 de 9 de marzo de 2011) <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2011/4700/11010004.pdf>

⁵ <https://www.deutz.es/personas/formacion-profesional-dual>

de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura: "La Administración regional impulsará la participación de las empresas en la formación profesional y la colaboración con las mismas, en particular, en la realización de prácticas, el fomento de la investigación, la innovación y la formación del profesorado."

Como consecuencia de esa necesidad y para impulsar la participación de las empresas, en el año 2014, la Consejería de Educación y Cultura publicó el Decreto 100/2014, de 3 de junio, por el que se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos proyectos, se regulan las becas al estudio y se aprueban sus primeras convocatorias⁶, con el fin de sentar las bases que permitieran potenciar e impulsar la corresponsabilidad formativa del sector empresarial a lo largo de todo el proceso educativo y fomentar nuevos proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo de Extremadura.

A la vez que "...resarcir a las empresas que colaboraban con estas iniciativas en los gastos en los que habían incurrido por su implicación plena en el proceso de enseñanza aprendizaje, así como estimular la participación de los estudiantes en esa nueva modalidad formativa para permitir, y regular, un sistema de ayudas al estudio y a las empresas colaboradoras⁷".

Al hilo de estas colaboraciones con las empresas y de entrever las necesidades de los nuevos tiempos, la Comunidad Autónoma de Extremadura consideró que

⁶ Decreto 100/2014, de 3 de junio, por el que se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos proyectos, se regulan las becas al estudio y se aprueban sus primeras convocatorias (DOE nº 109 de 9 de junio de 2014) <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2014/10900/14040119.pdf>

⁷ Preámbulo del Decreto 100/2014, de 3 de junio.

debían integrarse la educación y el empleo en una misma consejería. Así, en el año 2015, para favorecer y facilitar la interacción de los dos sistemas, se publicó el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Pero no será hasta la publicación en 2019 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo⁸, cuando se modifique la estructura de la Consejería para afianzar las actuaciones en materia de política educativa y formación, así como en la materia de trabajo y políticas de empleo, y se cree el órgano directivo denominado Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

A esta Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (D.G.F.P. y F.E.) le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y la Secretaría General de Empleo, "... la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos, la planificación y el diseño de la oferta de enseñanzas de formación para el empleo así como el diseño, planificación y gestión de programas para la transición entre el ámbito educativo y laboral en la enseñanza no universitaria⁹". De manera específica, esta Dirección General ostenta, entre otras, estas competencias:

⁸ Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.
<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2019/21400/19040182.pdf>

⁹ Artículo 6 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre.

1. En materia de Formación Profesional del sistema educativo:

- a) Planificación de la oferta de las enseñanzas de formación profesional en colaboración con los agentes sociales en el ámbito regional y por zonas geográficas.
- b) Estudio de las posibilidades de formación del alumnado en centros de trabajo.
- c) Colaborar para establecer la interconexión de la formación profesional reglada con la formación profesional ocupacional y continua.
- d) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.
- e) Programas de Formación Profesional Básica.
- f) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

2. En materia de Formación para el Empleo:

- a) El diseño y planificación de acciones formativas para personas desempleadas y acciones de formación a lo largo de la vida laboral para personas ocupadas.
- b) La planificación en materia de Certificados de Profesionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La planificación de las especialidades del Fichero de Expertos docentes.

Además, a esta Dirección General le compete la coordinación con los órganos gestores responsables de otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías sobre tales materias.

Y se integran en ella, a nivel de servicios, las siguientes unidades administrativas: El Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, el Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia, el Servicio de Formación Profesional Reglada y el Servicio de Formación Profesional para el Empleo.

Podemos decir que en las líneas de trabajo de esta Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, de la Consejería de Educación y Empleo, se enlazan las metas marcadas por el Decreto 100/2014, de 3 de junio, y las nuevas exigencias de la formación profesional dual que la Ley de FP 2022 ordena:

- Adaptar las competencias que adquiere el alumnado a la realidad del mercado laboral en el que tendrán que desenvolverse cuando finalicen sus estudios.
- Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional.
- Potenciar la relación del profesorado de FP con las empresas del sector, promoviendo el intercambio bidireccional de conocimiento.
- Disminuir sustancialmente las tasas de abandono escolar.
- Proporcionar a las empresas personal cualificado y con experiencia adaptada al sector productivo.

A la vez que potenciar y visibilizar la formación profesional dual en Extremadura a través de un mapa interactivo de difusión de la oferta de FP Dual¹⁰.

Práctica incluida, por su impacto positivo para la mejora de la calidad de la FP Dual, en la publicación *Buenas prácticas de Formación profesional de la oferta de FP Dual*¹¹ que forma parte del "Proyecto para la mejora de la calidad en la formación profesional dual", que ha llevado a cabo el Ministerio de Educación y Formación Profesional con la DG Reforma de la Comisión Europea, contando con la asistencia técnica de la Fundación Bertelsmann. (2021)

Este trabajo coordinado de la D.G.FP.yF.E. entre los sectores de educación, empleo y empresas se ha traducido en el incremento de la oferta de las dos modalidades de la F.P. dual, completa y mixta, que traducida a cifras en este

BUENAS PRÁCTICAS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA

88. Mapa interactivo de difusión de la oferta de FP Dual

Nombre de la buena práctica	Mapa interactivo de difusión de la oferta de FP Dual
Comunidad Autónoma	Extremadura
Descripción de la buena práctica	Los programas de FP Dual se publican en la página web de la Consejería de Educación, de manera muy dinámica. En ella, pueden consultarse aspectos como la ubicación de los ciclos formativos en modalidad dual, el nombre de las empresas formadoras involucradas y los propios convenios suscritos. Además, a través de este mapa digital, se pueden realizar búsquedas selectivas por localidad, familia profesional, nivel, centro de empleo, tipo de admisión, etc.
Año de inicio de la buena práctica	Septiembre de 2019.
Año de finalización de la buena práctica (si ha terminado)	Sigue vigente y se está actualizando de acuerdo con la nueva Dirección General de FP y Formación para el Empleo.
Elementos de innovación en su diseño e implementación	A través de este mapa interactivo, el usuario puede identificar, mediante un solo clic, el centro educativo que le interesa con información actualizada como su dirección y contacto, centro de empleo asociado y su oferta formativa (familia profesional, nivel educativo y ciclo formativo). Es una sección innovadora ya que en una sola pantalla puede visualizarse la ubicación de todas las zonas de la Comunidad Autónoma donde se imparte la modalidad dual. Además, la publicación de los convenios para el desarrollo de los programas formativos de FP Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa implicada es un elemento de transparencia destacable.
Principales agentes implicados	Alumnado, centros educativos, empresas
Principales resultados de implementación	Facilitar la información y localización de los distintos centros educativos, ciclos formativos implicados y empresas colaboradoras, mediante el uso de diferentes filtros, mediante una sección web interactiva.
Evaluación de la buena práctica	No se ha hecho una evaluación formal de esta medida.
Información adicional de interés	Portal de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Empleo https://www.educarex.es/fp/ofertamapa.html
Criterios de calidad del Marco Europeo	Criterio 13. Transparencia.

¹⁰ <https://www.educarex.es/fp/proyectos-dual.html>

¹¹ La publicación *Buenas prácticas en Formación Profesional Dual en España. 14 indicadores europeos de calidad, 102 ejemplos autonómicos*, recoge el análisis de la implantación a nivel autonómico de la FP Dual, así como entrevistas mantenidas con representantes de las Consejerías de Educación de las diferentes Comunidades Autónomas, se identificaron 102 buenas prácticas con un impacto positivo para la mejora de la calidad de la FP Dual. <https://www.fundacionbertelsmann.org/publicaciones/buenas-practicas-en-formacion-profesional-dual-en-espana/>

2022/23 es de 129 ciclos formativos dualizados, consiguiendo que más de 200 empresas de la región de Extremadura colaboren en la FP dual, ofertando más de 1234 plazas de aprendizaje en toda la comunidad.

Un impulso de la FP dual en Extremadura que se evidencia en la propuesta sobre el Plan de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al período 2022-2027, aprobado por la Asamblea de Extremadura en agosto de 2022, por unanimidad de todos los grupos parlamentarios, cuyo objetivo es corregir los desajustes existentes entre los empleos actuales y la oferta de titulaciones formativas, puesto que tres cuartas partes de los perfiles profesionales demandados provienen de la Formación Profesional; un plan que cuenta con cinco ejes estratégicos: la prospección y el mercado laboral, un nuevo modelo de acompañamiento y orientación profesional, la oferta de formación, la formación dual y la innovación que necesitan las enseñanzas en la región.¹²

Antes de pasar al siguiente apartado, se hace necesario mencionar la iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de incrementar el número de ciclos formativos en modalidad bilingüe¹³, acorde con lo dictado por la Ley de FP 3/2022, de 31 de marzo, en su artículo 108, y la convocatoria¹⁴ realizada por la citada Dirección General, para aquellos centros que en el 2022/23 estén interesados en implantar ciclos experimentales bilingües¹⁵ en los niveles de grado medio y superior, pero que no cumplen con

¹² <https://www.grada.es/plan-formacion-profesional-2022-2027-extremadura/junta-de-extremadura/>

¹³ Resolución de 9 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizados a implantar Secciones Bilingües desde el curso escolar 2021/2022 (D.O.E. nº 139 de 21 de julio) <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/13900/21062272.pdf>

¹⁴ Resolución de 7 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el proceso de solicitud de implantación de ciclos experimentales bilingües en los niveles de Grado Medio y Grado Superior en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2022-2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (D.O.E. nº 53 de 17 de marzo de 2022) <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/5300/22060772.pdf>

¹⁵ <https://www.educarex.es/fp/bilinguismo.html>

los requisitos establecidos en la Orden de 20 de abril de 2017, por la que se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas¹⁶.

2- Estudio normativo de la Formación Profesional dual en Extremadura

Como se ha indicado en el apartado anterior, a partir de la publicación del Decreto 100/2014, de 3 de junio, se produce un paulatino incremento de las solicitudes para formalizar el Convenio para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual entre la Administración educativa y las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este Decreto encontramos los elementos clave de la formación profesional dual, que la Inspección de Educación debe conocer con carácter previo a la supervisión y el asesoramiento al centro educativo en los que se desarrolla el proyecto. Estos elementos son:

- El Convenio entre la empresa y la Consejería de Educación y Empleo.
 - Prospectores de FP Dual
- El centro educativo donde se va a desarrollar la fp dual
 - Equipo directivo
 - Coordinador de F.P. Dual
 - Profesores de la F.P
 - Alumnado
 - Proyecto de formación profesional dual
 - Programa de formación
- La Empresa
 - Personas formadoras de las empresas colaboradoras
 - Persona tutora/coordinadora en la empresa colaboradora.

¹⁶ Orden de 20 de abril de 2017, por la que se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas. (D.O.E.



2.1- El Convenio entre la empresa colaboradora y la Consejería de Educación y Empleo

El Real Decreto 1529/2012¹⁷, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece en su artículo 31 que los proyectos de formación profesional dual deben ser autorizados por la Administración educativa correspondiente y deben formalizarse a través de un convenio con la empresa colaboradora en las condiciones que las administraciones educativas establezcan.

La publicación del Decreto 100/2014, de 3 de junio, estableció la base jurídica para formalizar los convenios, cuya consecuencia, especialmente desde el curso 2018/19, ha sido una publicación constante en el Diario Oficial de Extremadura, de Resoluciones por las que se da publicidad a convenios suscritos entre la Consejería de Educación y Empleo y empresas colaboradoras para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con mención del ciclo formativo y el I.E.S. en el que se imparten las enseñanzas.

Se incluyen a continuación ejemplos de Resolución por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos,¹⁸ publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.¹⁹



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Convenios.- Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Veritas Turgalium MMXV, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo.  

¹⁷ Real Decreto.1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

¹⁸ Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Veritas Turgalium MMXV, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo. <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/23700/22063626.pdf>

¹⁹ <http://doe.juntaex.es/ultimosdoe/mostrardoe.php?fecha=20221227&t=o>

Convenios.- Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Dolores Cortijo Gómez, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Quintana de la Serena.  

Convenios.- Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Digital-Repro Copiadoras, SL, para el ciclo formativo de Grado Básico de Informática de Oficina del CEPA Abril de Badajoz.  

2.1.a) Prospectores F.P. Dual en Extremadura

Figura clave en la dinamización de los proyectos de formación profesional dual en Extremadura, es el Prospector Dual.

Este Prospector/a Dual es un profesor o profesora, designado por la D.G.F.P.yF.E, que imparte docencia en formación profesional y que trabaja desde su centro educativo, ubicado en diferentes localidades de Extremadura, para desarrollar su labor en 9 zonas de la región. Su función está encaminada a mejorar la orientación profesional y a establecer una comunicación fluida entre las empresas y la formación profesional, que fomente la firma de convenios que redunden en un aumento de la empleabilidad del alumnado y una mejora de la competitividad de las empresas de Extremadura.

Esta labor ha propiciado un considerable incremento de empresas y centros educativos que han adoptado la modalidad dual, a pesar de las características del tejido empresarial de Extremadura, antes de que la nueva Ley Orgánica 2/2022 de FP haya establecido la obligatoriedad de la misma, y se ha traducido en el incremento del número de docentes designados como Prospectores de FP Dual por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, de la Consejería de Educación y Empleo.

Concretamente, para este curso 2022/23, la D.G.F.P.yF.E., en escrito dirigido al titular de las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, comunicó la relación de los 8 docentes seleccionados para desempeñar la función de Prospectores de FP Dual en cada provincia y el centro educativo en el que imparten docencia: *IES San José (Badajoz)*, *IES Ntra. Sra. de Bótoa (Badajoz)*, *IES Sáenz de Buruaga (Mérida)*, *IES Cuatro Caminos (Don Benito)*, *IES Cristo del Rosario (Zafra)*, *IES García Téllez (Cáceres)*, *IES Alagón (Coria)* e *IES Pérez Comendador (Plasencia)*.

Actualmente, podemos decir que los Prospectores son el referente para los centros educativos y las empresas en los pasos previos a la solicitud del convenio y la firma del mismo. Este perfil, y su labor, ha sido reconocida como una buena práctica en la publicación *Buenas prácticas de Formación profesional de la oferta de FP Dual*.²⁰

Por otra parte, para facilitar las funciones asignadas al Prospector Dual, en el escrito dirigido a los titulares de las Delegaciones Provinciales, la D.G.F.P.yF.E. informa sobre la asignación de 3 horas lectivas a la semana con este fin y ha dictado que estas 3 horas se ubiquen preferentemente durante los tres últimos

BUENAS PRÁCTICAS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN ESPAÑA

65. Prospectores de empresas de FP Dual

Nombre de la buena práctica	Prospectores de empresas de FP Dual
Comunidad Autónoma	Extremadura
Descripción de la buena práctica	La figura de los prospectores está orientada a mejorar el contacto entre el sector productivo y los centros educativos, teniendo muy presente las demandas del tejido productivo en cada zona. Sus funciones principales son facilitar la elaboración y presentación del proyecto, acompañar y resolver dudas durante todo el proceso, tanto a la empresa como al centro educativo. Cada prospector tiene asignadas 3 horas semanales para realizar sus funciones de prospección. Durante el curso 2019-2020, se incrementa 1 nuevo prospector más en la zona de Badajoz, de manera que hay un total de 9 prospectores en activo. Esta acción se financia con los Fondos del FSE para el impulso de la modalidad de FP Dual.
Año de inicio de la buena práctica	Curso 2018-2019
Año de finalización de la buena práctica (si ha terminado)	Sigue vigente.
Elementos de innovación en su diseño e implementación	La figura del prospector es clave para encajar las necesidades reales que demanda el tejido productivo con la oferta formativa de la modalidad dual. Los prospectores son profesores en activo, que simultanean la prospección con la impartición normal de clases en sus centros educativos. Esto supone, por tanto, la existencia de una figura catalizadora e intermedia que trabaja durante el proceso de implantación, supresión, modificación o cambio de ciclos formativos en dual, para mejorar la calidad y cantidad de los proyectos. Toda la documentación, contacto entre los propios prospectores y de éstos con la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo se hace en una plataforma común (sites Google).
Principales agentes implicados	Centros educativos, empresas y prospectores.
Principales resultados de implementación	El trabajo de los prospectores ha sido determinante para observar un incremento en el número de proyectos duales (90%), en el número de convenios con empresas (213%) y en la cantidad de centros educativos que ofertan esta modalidad (88%), en relación al curso anterior (2018-2019).
Evaluación de la buena práctica	Si bien no se ha establecido una evaluación formal sobre la puesta en marcha de la figura del prospector, el incremento significativo en el número de proyectos de FP Dual en la región es una evidencia clara de la importancia que tiene esta figura en Extremadura.
Información adicional de interés	Artículo: "La Junta destaca la importancia de los nuevos prospectores de empresas de FP" (periódico HCY)
Criterios de calidad del Marco Europeo	Criterio 10. Apoyo a las empresas.

²⁰ Buenas prácticas en Formación Profesional Dual en España. 14 indicadores europeos de calidad, 10 ejemplos autonómicos. <https://www.fundacionbertelsmann.org/publicaciones/buenas-practicas-en-formacion-profesional-dual-en-espana/>

períodos lectivos de los miércoles por la mañana, para facilitar la asistencia a reuniones y las acciones de coordinación. Asimismo, se indica en el escrito que se comunique a la Inspección de Educación los docentes seleccionados, para la planificación de la plantilla funcional del curso, y a los equipos directivos de los mencionados centros, para la planificación de la carga lectiva.

2.2. El centro educativo

En este nuevo sistema de formación, el centro educativo va a ser el responsable, dentro de su autonomía pedagógica y de gestión, de impulsar la formación profesional dual, fomentar el trabajo en equipo de todo el profesorado, la formación y el desarrollo del proyecto en colaboración con la empresa colaboradora.

Los agentes que intervienen en el desarrollo del proyecto de FP Dual y las competencias encomendadas, sobre los que la Inspección de Educación realizará su intervención, se detallan a continuación.

a) Dirección del centro educativo:

- Designa, de entre el profesorado adscrito al proyecto de formación profesional dual, a una persona tutora/coordinadora de dicho proyecto, a propuesta de la jefatura de estudios, oído el departamento de la familia profesional²¹.
- Informa a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo²², de:
 - Las finalidades de la Formación Profesional Dual
 - La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
 - El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora y el régimen de becas.
 - Normas internas de funcionamiento de la empresa.

²¹ Artículo. 15 del Decreto 100/2014, de 3 de junio.

²² Artículo. 8.3 del Decreto 100/2014, de 3 de junio.

○Circunstancias que puedan dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del acuerdo de Formación Profesional Dual con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

●Participa en la segunda fase selectiva del alumnado, por designación de la Administración Educativa, en coordinación con la empresa colaboradora en los términos fijados en el convenio de colaboración²³.

●Determina, de oficio o a instancia de la empresa, previa audiencia al interesado, la interrupción, suspensión, o en su caso, la exclusión del alumno del proyecto de formación profesional dual en los casos establecidos en el artículo 8.7 del Decreto 100/2014, de 3 de junio.

b) Tutor-a/Coordinador-a de F.P. Dual. Es el responsable, junto con el equipo directivo, de la coordinación de las distintas acciones que se desarrollen en el centro y cuantas otras le sean encomendadas en relación con el proyecto²⁴ de formación profesional dual.

●Realiza el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integran el proyecto, coordinando las actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

●Vela por la correcta implantación de este modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo con la empresa colaboradora.

●Revisa y traslada al equipo directivo las programaciones didácticas y memorias finales.

●Participa en tareas de formación del profesorado.

●Coordina conjuntamente con la persona tutora/coordinadora en la empresa colaboradora las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

²³ Artículo 8.2 del Decreto 100/2014, de 3 de junio.

²⁴ Artículo 15 del Decreto 100/2014, de 3 de junio.

- Tutela los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Para el desempeño de estas funciones, la Instrucción número 6/2022, de 4 de julio de 2022²⁵, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo por la que se dictan normas para su aplicación en los centros docentes que imparten formación profesional en el sistema educativo en régimen presencial durante el curso académico 2022/2023, en su resuelto Séptimo. *Modalidad FP_Dual* ha establecido que

Para dar respuesta a las necesidades derivadas del desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo se designará, de entre el profesorado encargado de impartir clases en dichos proyectos, a una persona que actuará de coordinadora del proyecto autorizado, una por cada ciclo formativo dualizado, que tendrá asignados tres periodos lectivos semanales para dedicarlos a las funciones inherentes a dicha actividad. Además, al profesorado participante en dichos proyectos de formación profesional dual, se le asignará un periodo complementario semanal para facilitar las tareas de coordinación necesarias para el desarrollo de los mismos.”

c) Profesorado del Departamento de la familia profesional. Como participantes en el proyecto de formación dual, tienen las funciones, recogidas en el artículo 14 del Decreto 100/2014, de 3 de junio, que se detallan a continuación:

- Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

²⁵ Instrucción número 6/2022, de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo por la que se dictan normas para su aplicación en los centros docentes que imparten formación profesional en el sistema educativo en régimen presencial durante el curso académico 2022/2023. (Mérida, de 2022

- Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto,
- Participar en las actividades de formación específicas que organice la Consejería competente en materia de educación.
- Realizar las actividades de coordinación necesarias con el profesorado de la empresa colaboradora para el adecuado desarrollo del proyecto.
- Evaluar a los estudiantes teniendo en cuenta las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

d) Estudiantes participantes. Cuya participación en el proyecto exige:

- Cumplir los requisitos de acceso a las enseñanzas solicitadas para participar en el proyecto de formación profesional dual.
- Adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.
- Someterse al proceso de selección fijado por el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa colaboradora, que responde a exigencias como:

- entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- y otras como: calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

ANEXO IV
Declaración-compromiso del alumno.

El/la alumno/a D./Dña:

Ciclo formativo de:

Centro educativo:

Localidad y provincia:

Se acoge al programa formativo de formación profesional dual en el sistema educativo establecido en el Centro para el Ciclo referenciado que se llevará a cabo en colaboración con la empresa/entidad _____ y
DECLARA que:

- Ha sido informado de:
 - ✓ Las finalidades de la formación profesional dual.
 - ✓ La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
 - ✓ Régimen de becas.
 - ✓ Las normas internas de funcionamiento de la empresa.
 - ✓ Las circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
 - ✓ La metodología a seguir en el proceso de enseñanza-aprendizaje y de todos los aspectos organizativos relacionados con el mismo.

Así mismo, se COMPROMETE:

- A participar en aquellas actividades de formación complementaria que se impartan en el centro educativo o en la empresa colaboradora, para mejorar su cualificación profesional.
- A cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

EL/LA ALUMNO/A _____ EL/LA TUTOR/A LEGAL (*) _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(*) Solamente para alumnos menores de edad.

Se informa al interesado/a que suscribe la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adaptándose los medios que usen para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. En su caso, podrán ser cedidos a las empresas colaboradoras en los proyectos de formación profesional dual según los datos estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto formativo con la finalidad exclusiva de formación y profesional reglada en la modalidad dual.

La copia de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5, 2ª Planta, 06800 Mérida -Badajoz-).

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5, 2ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz)

Igualmente, el artículo 9 del Decreto 100/2014, de 3 de junio determina que "Los alumnos podrán estar becados por las empresas, instituciones, fundaciones, etc., y/o por las Administraciones, en la forma que se determine para cada proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo."; posibilidad que se especifica en la cláusula Decimocuarta del Convenio que suscriben la Empresa colaboradora y la Consejería de Educación y Empleo.

e) Proyecto de formación profesional dual. Es el documento realizado por el centro educativo que contiene la planificación del conjunto de actuaciones formativas que se llevarán a cabo tanto en el centro educativo como en la empresa para desarrollar la formación profesional dual en el ciclo correspondiente²⁶.

f) Programa de formación. Documento que, a partir de lo establecido en la programación didáctica, fija las actividades formativas programadas para cada uno de los módulos profesionales que integran el proyecto de formación profesional dual, previamente acordado con la empresa colaboradora²⁷.

Programa formativo que el centro educativo debe cumplimentar al inicio del proyecto, según el anexo III.a, que se incluye a continuación, y remitir a la D.G.F.P. y F.E., aunque pueda ser modificado y adaptado, en función de las necesidades que deriven del desarrollo del mismo, por cambios en el programa de formación, por la incorporación de nuevas empresas y/o cambios en la distribución horaria del ciclo formativo dualizado.

A su vez, el Decreto 100/2014, de 3 de junio, en su artículo 7, establece que al menos el 33 por ciento de las horas de formación establecidas en el título contarán con la participación de la empresa, que la coordinación de la actividad

²⁶ Artículo 4 del Decreto 100/2014, de 3 de junio

²⁷ Artículo 7 del Decreto 100/2014, de 3 de junio.

formativa en la empresa y en el centro educativo será mediante reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los alumnos y las tutorías a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

Identificación y características del módulo profesional			
Módulo			Código
Carga horaria	Horas en centro:	Horas en empresa:	Horas totales:
Ciclo Formativo			Código
CENTRO EDUCATIVO			
Centro educativo			
Coordinador/a			
Profesorado			
EMPRESA			
Empresa			
Coordinador/a			
Departamento/s			
Profesorado			
OBJETIVOS Y COMPETENCIAS			
Objetivos. La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos:			
1.			
2.			
3.			
...			
Competencias. La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias:			
TEMAS Y CONTENIDOS			
Descripción del contenido y actividades			
Unidades didácticas del módulo			
UD 1: Denominación de la unidad didáctica			
Contenidos teóricos:			
Metodología:			
Competencias:			
Contenidos prácticos:			
Metodología:			

ACTIVIDADES FORMATIVAS			
Horas del módulo profesional	Centro educativo	Empresa	Fecha prevista de realización
Unidad Didáctica	Total		
UD1. Teoría			
UD1. Práctica			
UD2. Teoría			
UD2. Práctica			
UD3. Teoría			
UD3. Práctica			
...			
TOTAL MÓDULO			

CRITERIOS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN	

RECOMENDACIONES	

2.3. La Empresa colaboradora.

El artículo 16 y 17 del Decreto 100/2014, de 3 de junio, establece dos perfiles:

- Persona formadora de la empresa colaboradora.
- Persona tutora/coordinadora en la empresa colaboradora. Designada por la dirección de la empresa de entre el personal formador adscrito al proyecto de formación profesional dual, es la responsable de la coordinación del programa en la empresa y a quien compete:

- Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo con el centro educativo.
- Coordinar conjuntamente con la persona tutora/coordinadora del centro educativo las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- Tutelar las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma para la correcta evaluación de los estudiantes.
- Revisar y trasladar al órgano de dirección de la empresa las programaciones iniciales y memorias finales.
- Participar en tareas de formación que a tales efectos se determinen por la Consejería de Educación y Empleo, específicamente en metodología docente y uso de plataformas docentes.

3- Práctica de la supervisión de un centro que inicia la FP Dual

Fijados los elementos que integran la formación profesional dual en la normativa publicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede adentrarnos en la supervisión realizada como Inspectora de Educación en uno de los centros educativos de referencia, en el que se inició en el curso 2019/20 el proyecto de formación dual en un ciclo formativo de grado medio, modalidad mixta, de la familia de Edificación y Obra Civil, toda vez que se publicó la Resolución del Convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tenor de las funciones y atribuciones que las leyes atribuyen a la Inspección de Educación, las actuaciones habituales establecidas en los Planes Generales Anuales y lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 100/2014, de 3 de junio, que dicta que "el desarrollo del convenio de colaboración será supervisado por la Inspección de Educación", se procedió a realizar la supervisión en uno de los

centros educativos de referencia en el que se había suscrito en 2019 el convenio para el desarrollo del proyecto de formación profesional dual.

Supervisión que se extendía al proceso de selección del alumnado. Concretamente, a la segunda fase selectiva coordinada por la Administración (a través de la dirección del centro) y la empresa colaboradora, al determinar el artículo 8.2 del Decreto 100/2014, de 3 de junio, que "En caso de reclamación en esta fase, la Inspección Educativa será la encargada de resolver, una vez oídas las partes."

Para conocer, supervisar y evaluar la correcta implantación de este nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, se fijaron dos fases de intervención y, al ser varios los aspectos que debían supervisarse y que la intervención no se iba a circunscribir a un curso académico, se elaboraron unas guías de apoyo con los elementos sobre los que se iba a proceder a realizar el análisis y el control del desarrollo del proyecto formativo dual, a la vez que asesorar y requerir, en su caso, al centro educativo,

- Primera fase

Al ser el primer ciclo formativo con modalidad dual de los centros de referencia como Inspectora de Educación, con carácter previo a la visita al centro educativo, se planificaron las actuaciones que se detallan a continuación:

- Estudio de la normativa estatal y autonómica de referencia sobre formación profesional dual.
- Supervisión de la programación didáctica del ciclo formativo dualizado.
- Solicitud al centro educativo la siguiente documentación:
 - Número y denominación de los módulos dualizados.
 - Proyecto de formación profesional dual elaborado por el centro.

- Programa de formación de uno de los módulos profesionales del ciclo que integra el proyecto de formación profesional dual, según anexos III.a²⁸
- Fechas previstas de inicio de la formación en la empresa colaboradora.
- Ficha resumen con la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, según anexo III.b del Decreto 100/2014, de 3 de junio, que se incluye a continuación.



**Anexo III b
Ficha resumen**

Centro Educativo: _____
Ciclo Formativo: _____

Curso	N.º Código	Módulo Profesional	Distribución		Asignación del Módulo Centro/Empresa/Ambos	Impartición (nº de horas)		Observaciones
			Horas totales	Horas/ semana		Centro	Empresa	
1º								
Total curso 1º								
2º								
Total curso 2º								
Total ciclo								

El/La director/a del centro

Fdo.:

- Supervisión del horario del/los grupo/s del Ciclo formativo de Grado Medio del IES XXXX, incluido en el Documento de Organización del Centro.

- Segunda fase

Realizada la actuación anterior, consistente en el estudio y análisis de los elementos que convergen en la formación profesional dual: normativa publicada y la documentación generada en el centro educativo, se planificó la visita al centro educativo, al entender que la visita incorpora un control de calidad y contribuye a identificar la correcta implantación y desarrollo del proyecto formativo.

Cabe decir que todas las actuaciones que se habían planificado en esta segunda fase, se han llevado a efecto desde el 2019 hasta el 2023, al incidir la pandemia por Covid'19 en el normal desarrollo de las actividades lectivas, tanto en el centro

²⁸ Modelo referenciado en el apartado 2.2.f) de este supuesto práctico.

educativo como en las empresas, y por consiguiente en la intervención de la Inspección de Educación en el centro educativo.

Dentro de esta fase se programaron varias reuniones, conjuntas e individuales, con el/la director/a del centro educativo, con el/la coordinador/a de FP dual y el equipo de profesores y la visita al aula del grupo durante la impartición de uno de los módulos dualizados. Para las reuniones, se fijaron unos ámbitos específicos de supervisión, cuya finalidad era unir el análisis previo de la documentación solicitada al centro educativo, con los datos que se extrajeran en las distintas reuniones, para posteriormente, evaluar y valorar de forma adecuada su acomodo a la normativa vigente, requerir, en su caso, las modificaciones pertinentes, trasladar aspectos de mejora al centro educativo y emitir, si procedía, informe al órgano competente sobre la intervención realizada.

Con el director, los principales temas a abordar son:

- Documentación administrativa e información trasladada al alumnado sobre la modalidad de formación profesional dual.
- Procedimiento y criterios establecidos por el centro y la empresa para la selección del alumnado.
- Gestión realizada para la participación del profesorado en el proyecto de formación: programación didáctica, programa formativo. formación en metodología, entre otros.
- Criterios para la designación del/la Coordinador/a FP Dual.
- Desempeño de las funciones como Director/a ante la empresa colaboradora, al ser el representante de la Administración educativa en el centro educativo.

Con el/la coordinador/a FP Dual:

- El desarrollo del programa de formación, precisado en los anexos III.a y III.b.
- El estudio de los documentos elaborados por el centro educativo en el que se establece el proceso de evaluación, y qué tanto por ciento de esa evaluación, y

calificación, corresponde a las aportaciones del personal formativo de la empresa para garantizar que el alumnado adquiere las competencias establecidas para el ciclo formativo.

- La comprobación de las tareas desarrolladas en las horas de coordinación y las visitas realizadas al centro de trabajo.
- Obtener información sobre los tutores de la empresa colaboradora en FP Dual y su participación en el programa formativo.

Se incluyen a continuación los modelos facilitados por la *D.G.F.P.yF.E*²⁹, curso 2022/23, para su cumplimentación, archivo en el centro educativo y envío a esa Dirección General, relativos a las tareas y visitas del Coordinador de FP Dual, y la relación de tutores de empresas



REGISTRO DE VISITAS A CENTROS DE TRABAJO

IES:
COORDINADOR/A:
CICLO FORMATIVO:
TRIMESTRE:

Fecha	Gestión que realiza	Firma equipo directivo	Empresa	Firma y sello empresa

INFORME TRIMESTRAL DE HORAS COORDINADORES/AS DE FP DUAL.

IES del Coordinador/a	
Localidad	
Nombre y apellidos	
Denominación del Ciclo Dual	

Periodos recogidos en horario (día de la semana y periodo)	

TRIMESTRE Iº Curso 2022/23.

SEMANA	HORAS DEDICADAS	TAREAS/OBSERVACIONES
26/09/2022	30/09/2022	
03/10/2022	07/10/2022	
10/10/2022	14/10/2022	
17/10/2022	21/10/2022	
24/10/2022	28/10/2022	
31/10/2022	04/11/2022	
07/11/2022	11/11/2022	
14/11/2022	18/11/2022	
21/11/2022	25/11/2022	
28/11/2022	02/12/2022	
05/12/2022	09/12/2022	
12/12/2022	16/12/2022	
19/12/2022	23/12/2022	
TOTAL HORAS		

En a ... de de 202_.

Fdo.: (Nombre y apellidos)
Directora

Fdo.: (Nombre y apellidos)
Coordinador/a
(Sello del centro)

²⁹ <https://sites.google.com/educarex.es/fpdualext/inicio>




Tutores de Empresa colaboradores/as en FP DUAL

Centro Educativo: _____
 Ciclo Formativo: _____
 Curso Académico: _____

Nombre de la empresa	Nombre y Apellidos	DNI	Género (H/M)

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo: _____ Director/a del centro	Sello del centro	Fdo: _____ Coordinador/a del ciclo FP Dual
-------------------------------------	------------------	---




Para la reunión con el/la director/a, coordinador/a dual y equipo de profesores, la supervisión de:

- El desarrollo de las reuniones mensuales de control, centro educativo-empresa, en las que se debe realizar el seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- El cumplimiento de la programación didáctica y el programa formativo con la empresa colaboradora.
- La supervisión de la aplicación de los criterios de evaluación y calificación, establecidos en el programa formativo, a partir del análisis de las actas de las sesiones de evaluación.

4. Conclusiones de la intervención realizada.

Como Inspectora de Educación, evaluada la intervención iniciada en el curso 2019/20, para supervisar el desarrollo del proyecto formativo dual en un I.E.S. XXXX de una localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se ha tenido en cuenta la información obtenida en las visitas programadas al centro educativo, la documentación solicitada, el análisis de las programaciones didácticas y memorias finales presentadas, y las irregularidades detectadas en el desarrollo del programa formativo durante el proceso de supervisión, se extraen las siguientes conclusiones:

- El proyecto de formación dual requiere de varios cursos académicos para la correcta implantación y desarrollo del mismo en el centro educativo y en la empresa colaboradora. Lo establecido en el Convenio publicado en D.O.E. requiere de un rodaje administrativo y personal que permita conectar/ensamblar todos los elementos: alumnado, docentes y empresa para el éxito de la modalidad dual.

- Debe verificarse la efectividad de la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, para asegurar que el tanto por ciento de horas de participación del alumno en la empresa se ajustan a lo determinado en el proyecto de formación y en la normativa de aplicación; aunque esta verificación no pueda, por ahora, completarse con la visita a la empresa colaboradora.

- Se hace necesario que el centro educativo elabore protocolos propios para la coordinación entre la empresa y el centro educativo, el seguimiento y evaluación realizada al alumnado (empresa-centro), las reuniones del tutor del centro educativo con el alumnado para valorar y evaluar el desarrollo de la formación en la empresa, entre otros aspectos.

De esta coordinación, seguimiento y evaluación del alumnado debe quedar constancia documental, en forma de actas u otro documento interno que el centro educativo establezca, que permita evaluar y valorar la efectividad de las actuaciones realizadas.

- El perfil del docente que desempeñe la coordinación de la F.P. Dual, es clave para el éxito del programa formativo, de ahí que la dirección del centro deba priorizar en su designación el liderazgo y las competencias profesionales del docente. Hay que tener en cuenta que, entre sus funciones, está la de coordinar las actividades del equipo docente que forma parte del proyecto de formación profesional dual y a los tutores de la empresa.

- La formación del alumnado, especialmente del 1º curso, en la empresa colaboradora no debe iniciarse nada más comenzar las clases lectivas. El alumnado debe tener unos conocimientos previos de los contenidos del módulo

dualizado que cursará, tanto en el centro como en la empresa y, a su vez, para que el centro educativo y la empresa dispongan de un periodo inicial de coordinación efectiva del programa formativo recogido en los anexos III.a y III.b.

- La Inspección de Educación debe comprobar si el centro educativo ha definido con claridad los criterios de evaluación y calificación, y si se han priorizado instrumentos de evaluación que aporten objetividad a la hora de evaluar (y calificar) la adquisición de las competencias del alumnado por el profesorado, teniendo en cuenta el tanto por ciento aportado por el tutor de la empresa.

- La plataforma educativa Rayuela no está preparada para que los horarios del grupo del ciclo formativo dualizado reflejen las horas en el centro y en la empresa, lo que dificulta la supervisión de la Inspección de Educación y "obliga" a solicitar horarios internos para conocer el funcionamiento real del programa formativo.

- Antes de que se proceda a la selección del alumnado, la Inspección de Educación debería conocer los criterios y fechas del proceso establecidas por el centro educativo y la empresa.

- Verificar, para el correcto desarrollo del programa, que las horas lectivas asignadas al coordinador/a de FP Dual, para el ejercicio de sus funciones, tiene su reflejo en las tareas desarrolladas; entre ellas, la coordinación del profesorado participante, en el proyecto de formación profesional dual, en la hora complementaria asignada.

- La dirección del centro y el coordinador de FP Dual deben mantener una estrecha coordinación para impulsar el trabajo del profesorado en esta modalidad y potenciar la formación en esta nueva metodología de aprendizaje,

ANEXO III
Distribución horaria semanal.

MÓDULO	DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL ALUMNOS DE 1º CURSO							
	TOTAL	CENTRO		EMPRESA				
	Horas	Horas	Docencia semanal	Horas	Horas en empresa	Jornadas	1 jornada (Horas)	2 jornada (Horas)
Revestimientos Continuos	160	96	1	64	2	32	2	2
Particiones Prefabricadas	320	192	2	128	4	32	4	4
Total	480	288	3	192	12		6	6

El grupo se divide en 2 subgrupos (A y B) para no tener tantos alumnos en la empresa en el mismo momento. Esto: e consensu con la empresa el curso pasado y se volvió a comentar este curso.

de ahí que se deba supervisar si la configuración de los horarios facilita esta coordinación.

- Una buena relación personal, además de profesional, entre los responsables del centro educativo y los responsables de la empresa colaboradora va a ser la garantía de la continuidad del programa formativo.

- La Inspección de Educación debería comunicar al centro educativo el análisis de la supervisión realizada para la mejora de la gestión organizativa y administrativa, el correcto funcionamiento del ciclo/s dualizado/s y requerir, en su caso, las mejoras para el cumplimiento de la normativa vigente y de lo establecido en el proyecto.

Todo lo analizado y supervisado en esta intervención ha permitido trasladar a otros centros de referencia los aspectos a tener en cuenta en el desarrollo del programa formativo, asesorar en su implantación y en las dificultades que pueden encontrar en el proceso de iniciar este nuevo modelo metodológico y curricular. Tal y como expone María Mejjide Bermúdez, en su artículo *Intervención en la Inspección Educativa en los centros de FP del País Vasco. ¿Hacia un nuevo modelo?*³⁰, "El reto, por lo tanto, en lo que se refiere a la intervención en los centros de FP, consiste en determinar si la inspección de educación es capaz de aportar valor en sus actuaciones, si de manera proactiva interviene generando confianza y siendo confiable. Para lograrlo, probablemente será imprescindible mejorar la visibilidad de la labor inspectora y el conocimiento y reconocimiento de lo que está ocurriendo en estos centros."

Por todo ello, la Inspección de Educación de Extremadura, si bien debe realizar un proceso de análisis de toda la documentación, no debe quedarse sólo en la supervisión de la documentación administrativa que genera el proyecto (que aunque importante, no es suficiente), sino en conocer la dinámica, orientar en el

³⁰ Mejjide Bermúdez, María (2022). *Intervención en la Inspección Educativa en los centros de FP del País Vasco. ¿Hacia un nuevo modelo?* Supervisión 21, n.º 66. <https://doi.org/10.52149/Sp21> ISSN 1886-5895

proceso de conexión empresa-centro educativo, trasladar tranquilidad en el proceso de implantación y desarrollo del mismo, y favorecer que el centro educativo pueda trasladar su valoración del desarrollo del proyecto formativo dual, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora para el siguiente curso.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y NORMATIVAS

- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. (B.O.E. nº 270 de 9 de noviembre de 2012)
- Decreto 100/2014, de 3 de junio, por el que se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos proyectos, se regulan las becas al estudio y se aprueban sus primeras convocatorias. (D.O.E. nº 109 de 9 de junio de 2014)
- Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2022-2023. (D.O.E. nº 245 de 23 de diciembre de 2021)
- Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 9 de diciembre de 2021, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2022-2023. (D.O.E. nº 73 de 18 de abril de 2022)
- Resolución de 9 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos

públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizados a implantar Secciones Bilingües desde el curso escolar 2021/2022 (D.O.E. n.º 139 de 21 de julio) <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2021/13900/21062272.pdf>

- Resolución de 7 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el proceso de solicitud de implantación de ciclos experimentales bilingües en los niveles de Grado Medio y Grado Superior en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2022-2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (D.O.E. n.º 53 de 17 de marzo de 2022) [.http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/5300/22060772.pdf](http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/5300/22060772.pdf)

- Orden de 20 de abril de 2017, por la que se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas. (D.O.E. n.º 83 de 3 de mayo de 2017)

- Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Veritas Turgalium MMXV, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo. <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/23700/22063626.pdf>

- Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. (D.O.E. n.º 214 de 6 de noviembre de 2019) <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2019/21400/19040182.pdf>

- Meijide Bermúdez, María (2022). Intervención en la Inspección Educativa en los centros de FP del País Vasco. ¿Hacia un nuevo modelo? Supervisión 21, n.º 66. <https://doi.org/10.52149/Sp21> ISSN 1886-5895

- Alexia Carrasco Miró Clelia Colombo Vilarrasa Ignacio de Benito Pozo Guillem Salvans Subirats. "Buenas prácticas en Formación Profesional dual en España. 14 indicadores europeos de calidad, 102 ejemplos autonómicos, Ministerio de Educación y Formación Profesional y Fundación Bertelsmann. Edición 2021 ISBN 978-84-369-6041-9
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (D.O.E. núm. 47 de 9 de marzo de 2011) <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2011/4700/11010004.pdf>
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. (B.O.E. núm. 78, de 1 de abril de 2022) https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-5139
- Instrucción número 6/2022, de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo por la que se dictan normas para su aplicación en los centros docentes que imparten formación profesional en el sistema educativo en régimen presencial durante el curso académico 2022/2023. (Mérida, 4 de julio de 2022) https://www.educarex.es/pub/cont/com/0019/documentos/Instruccion_6_2022_FP_presencial_2022_23_%28F%29.pdf

PÁGINAS WEB RELACIONADAS

- Página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://todofp.es/dam/jcr:99d1f05d-2db7-4898-89f8-faec6f3e76af/dossier-informativo-nueva-ley-fp-2022.pdf>
- Página web DEUTZ Spain: Formación- <https://www.deutz.es/personas/formacion-profesional-dual>
- Mapa interactivo de difusión de la oferta de FP Dual- <https://www.educarex.es/fp/proyectos-dual.html>

- Página educarex Consejería de Educación y Empleo
<https://www.educarex.es/fp/bilinguismo.html>

- Portal educarex de la Consejería de Educación y Empleo
<https://www.educarex.es/fp.html>